

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE 2025**(31 DE MARZO DEL 2025)****"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE
SEGURIDAD VIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD"****EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD**
En ejercicio de sus facultades legales y,**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán **RESOLUCIONES**.

Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, mediante acta N°12 del 26 de noviembre de 2024, el comité institucional de gestión y desempeño de la Empresa Social del Estado IMSALUD, aprobó la política de seguridad vial, acorde a la estructura del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

Que, mediante la Ley 769 de agosto 6 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."

Que, mediante Ley 1383 de marzo 16 de 2010 "Por la cual se reforma Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones."

Que, acorde a la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones". El cual fue reglamentado por el artículo 1, Decreto Nacional 2851 de 2013, y fue modificado el artículo 12 de la Ley 1506 de 2011, por el Artículo 110 del Decreto 2106 de 2019.

Que, mediante la Ley 2050 de agosto 12 de 2020 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito".

Que, conforme a la ley 2251 DE 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones - Ley Julián Esteban."

Que, conforme el Decreto No.1252 de octubre 12 de 2021 "Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial".

Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el Ministerio del Trabajo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las normas vigentes en riesgos laborales a los empleadores o contratantes y la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en sus diferentes fases junto con la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020.

Que, conforme Decreto 1430 DE 2022 "Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2023"

Que, mediante la Resolución No.20223040040595 de septiembre 12 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política del plan estratégico de seguridad vial. Adóptese la política del plan estratégico de seguridad vial de la empresa social del estado IMSALUD, la cual hace parte integral de la presente resolución y se adjuntan seis (6) folios, cuya declaratoria es:

La Empresa Social del Estado IMSALUD, en cumplimiento con la normatividad legal vigente, se compromete a elaborar, implementar y mantener un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) que garantice la seguridad de todos sus colaboradores y contratistas en los desplazamientos laborales. La ESE IMSALUD promoverá el uso adecuado de las vías públicas a nivel nacional y definirá las directrices y procedimientos necesarios para la correcta ejecución de estas actividades, con el objetivo de minimizar los riesgos viales y proteger la vida e integridad física de las personas.

Por lo tanto, todo el personal que realice desplazamientos en misión de IMSALUD deberá acatar las instrucciones, protocolos y procedimientos establecidos en la Política de Seguridad Vial, siguiendo los lineamientos definidos por la Alta Dirección. Estos lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores de la entidad, sin excepción alguna, garantizando que las actividades relacionadas con la seguridad vial se realicen de acuerdo con los principios de prevención, responsabilidad y mejora continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación de la política del plan estratégico de seguridad vial. La Política de Seguridad Vial, debe ser transmitida e implementada a través de las diferentes dependencias que conforman la estructura organizacional y jerarquía de la

Empresa Social del Estado IMSALUD, por parte de prensa y comunicaciones y será publicada en la página web de la empresa www.imsalud.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Actualización. El líder de la política debe asegurar su revisión y actualización periódica de acuerdo con las necesidades normativas aplicables a la ESE IMSALUD.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta., a los (31) días del mes de marzo de 2025.



JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Gerente

Elaboró: Katherine Toloza Idarraga - Prestación de Servicios Profesionales Especializados SG-S
Revisó: Juan Camilo Frenel Barbosa - Profesional Especializado SG-SST-Responsable SG-SST
V.Bueno: Dinifer Javier Cárdenas Figueroa. - Asesor Jurídico de la E.S.E IMSALUD